



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5383/2023

RESOG-2023-5383-E-AFIP-AFIP - Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los artículos 994 y 995 del Código Aduanero. Resolución General N° 4.088 y su modificatoria. Su modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-02065747- -AFIP-DVSIPA#DGADUA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 994 del Código Aduanero establece que, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieren corresponder, será sancionado con una multa quien suministrare informes inexactos o falsos al servicio aduanero, se negare a suministrar informes o documentos requeridos por el servicio aduanero y/o impidiere o entorpeciere la acción del mismo.

Que el artículo 995 del citado texto legal, dispone que será sancionado con una multa quien transgrediere los deberes impuestos en el Código Aduanero o en la reglamentación que en su consecuencia se dictare, cuando el hecho no tuviere una sanción específica en el citado texto legal y produjere o hubiere podido producir un perjuicio fiscal o afectare o hubiere podido afectar el control aduanero.

Que, por su parte, la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones tipificadas por los citados artículos del Código Aduanero.

Que, de acuerdo con la experiencia recogida desde la aplicación de dicho procedimiento sumarial abreviado, resulta oportuno incorporar nuevas conductas a la nómina establecida por la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria.

Que, en atención a la agilidad que requieren las necesidades operativas del servicio aduanero, resulta oportuno delegar en la Dirección General de Aduanas la facultad de modificar y/o ampliar la nómina de conductas del Anexo II de la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6°, 7°, 9° y 10 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.



Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

Incorporar a la nómina de conductas detalladas en el Anexo II de la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria, las siguientes:

CÓDIGO DE TRÁMITE	DETALLE	INFRACCIÓN
"12	Rectificación de datos del Manifiesto de Importación (MANI) o de Exportación (MANE).	994 inc. c) del C.A.
13	Declaración incompleta o inconsistente de los datos contenidos en la Declaración Simplificada de Courier.	994 inc. a) del C.A.
14	Declaración incompleta o inconsistente de los datos en los Regímenes de Información Anticipada.	994 inc. a) del C.A."

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección General de Aduanas la facultad de modificar y/o incorporar conductas a la nómina del Anexo II de la Resolución General N° 4.088 y su modificatoria. Tales modificaciones serán informadas a través del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), en el micrositio "Operadores de Comercio Exterior" del sitio "web" (<https://www.afip.gob.ar>) y en la Intranet de este Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 17/07/2023 N° 54781/23 v. 17/07/2023

Fecha de publicación 17/07/2023